



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 14 de enero del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 035-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 13 de enero del 2020; Carta N° 04-2020-RGR/CA, de fecha 06 de enero del 2020; sobre Conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIAHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUHUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 004-2020-RGRC/CA, de fecha 06 de enero del 2020, el Representante Legal del Consorcio Arcángel comunica al Gerente de Infraestructura la culminación total de los componentes de la obra al 100%, en la fecha del 30 de diciembre del 2019, recomendando a la entidad la conformación del comité de recepción de obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIAHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUHUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", la cual fue solicitada mediante Cuaderno de Obra, **Asiento N° 373: DEL CONTRATISTA**, de fecha 30/12/2019, señala: "(...) se informa a Supervisión sobre la conclusión de obra, la conclusión de obra se encuentra al 100% como se menciona en la verificación del 09 de diciembre del 2019", **Asiento N° 374: DEL SUPERVISOR DE OBRA**, de fecha 30/12/2019 señala: "(...) la Supervisión verifica in situ que el componente de riego se ha cumplido al 100% por lo tanto se comunica a la entidad para la conformación del comité de recepción de obra";

Que, mediante el Informe N° 035-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 13 de enero del 2020, del Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, sobre Conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIAHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUHUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO". En su análisis menciona el artículo 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2917-EF. Concluye señalando que la Gerencia de Infraestructura otorga la opinión favorable para conformar el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto en mención, presentando su propuesta de integrantes de dicha comisión, con el siguiente detalle:

- PRESIDENTE** : Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- PRIMER MIEMBRO** : Ing. WILLIAN LLOCCLA CRUZ  
Gerente de Infraestructura
- SEGUNDO MIEMBRO** : Ing. RAUL FLORES PILLACA  
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
- ASESOR TÉCNICO** : Ing. ADLERS PALOMINO LINARES  
Supervisor de Obra

Que, conforme al artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2917-EF, sobre Recepción de Obra y Plazos señala: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);"

Estando a los considerandos expuestos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2917-EF y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 14 de enero del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra para el Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
02	PRIMER MIEMBRO	Ing. WILLIAN LLOCCLA CRUZ Gerente de Infraestructura
03	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. RAUL FLORES PILLACA Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
04	ASESOR TÉCNICO	Ing. ADLERS PALOMINO LINARES Supervisor de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
ECON. SONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

